

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) agosto dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-0005
00**

Interrogatorio de parte prueba anticipada

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Allegue el poder en el que se le autorice expresamente facultades para el interrogatorio de parte como prueba anticipada requerida

<p>Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDUNAMARCA (Reparto) E . S . D</p> <p>Referencia: PRUEBA ANTICIPADA</p> <p>MARIBEL JULIO MONSALVE mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.091.671.079 expedida en Ocaña, con domicilio en el Municipio de Ocaña, correo electrónico maribelmonsalve24@hotmail.com confiero poder a la Dra EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA, mayor de edad, vecina del Municipio de Ocaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.320.118 de Ocaña, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 89.086 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico eira-ruth2011@hotmail.com, para que solicite prueba anticipada con la señora ROSALBA MENESES CLAROS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 40.770.552 de Florencia, con domicilio en el Municipio de Madrid-Cundinamarca.</p>

Determinese e indíquese en la solicitud, el acápite de la cuantía de la demanda, de acuerdo al valor de las aspiraciones para efecto de establecer la competencia del Despacho.

En las condiciones del artículo 184 del Código general del Proceso, que la solicitante determine y relacione el destino de la prueba, el proceso para el que se la pretende y la jurisdicción a la que eventualmente corresponderá la decisión sobre la pertinencia de la misma.

EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA, mayor de edad, vecina del Municipio de Ocaña, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.320.118 de Ocaña, abogada titulada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 89.086 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico eira-ruth2011@hotmail.com en mi condición de apoderada de la señora **MARIBEL JULIO MONSALVE** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.091.671.079 expedida en Ocaña, con domicilio en este Municipio, correo electrónico maribelmonsalve24@hotmail.com, por medio de la presente solicito de conformidad con el artículo 183, 187 y 188 del C.G.P, se sirva hacer comparecer ante su Despacho a la señora **ROSALBA MENESES CLAROS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.770.552 de Florencia (Caquetá), con domicilio en el Municipio de MADRID (Cundinamarca), para que en audiencia en la fecha que Usted lo disponga y bajo la gravedad de juramento, rinda testimonio que formulare.

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibidem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268ff4d438d9bd9ff767d9f4e5c3ad7db035875a5ce518fd00225037ec0c5958**

Documento generado en 29/08/2023 03:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>